



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 047

**POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 004 DE FEBRERO 14 DE 1995
DE LA CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD SANTIAGO DE ARMA
DE RIONEGRO.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 65, 103 y 313, numeral 1 y 10 de la Constitución Política Nacional numeral 8 del Artículo 92 del Decreto 333 de 1986, Artículos, 61, 63, 64 de la Ley 101 de 1993, el artículo 89 de la Ley 160 de 1994, el Decreto 1929 de 1994, la Ley 190 de 1995, Ley 388 de 1997 y a iniciativa del Alcade, Ley 115 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reformase y adicionase el Acuerdo 004 de febrero 14 de 1995 por medio del cual se creó el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), en sus artículos: Segundo, Tercero, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Misión de CMDR será la de coordinar, racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de Cofinanciación, similares otros, lo mismo que de su veeduría popular.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO GENERAL: El CMDR tendrá como objetivo general estudiar y priorizar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo rural en referencia a: Definir con los organismos pertinentes nuevas políticas de vivienda, se relacionarán en orden prioritario los sistemas de alcantarillado, el incremento de la producción agropecuaria, el mercadeo, el almacenamiento, la financiación de la producción, el manejo en pre y post cosecha y en general todas las acciones que se adelanten para impulsar el desarrollo rural, agrícola y pecuario de los recursos naturales del Municipio, nuevas políticas de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: EL CMDR tendrá como objetivos específicos:

- Fortalecer y garantizar la participación de la comunidad rural en el diseño y ejecución de planes y acciones de desarrollo rural agropecuario del Municipio.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro

Departamento de Antioquia

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 047

2

- Propender porque el diseño de planes y ejecución de las obras en el área rural del Municipio obedezcan a las verdaderas necesidades del área rural.
- Promover la diversificación en la producción agropecuaria y biológica del Municipio.
- Buscar el establecimiento de canales adecuados de comercialización para los productos agropecuarios del Municipio.
- Buscar la capacitación de los agricultores en los sistemas de producción y gestión empresarial.
- Ejercer la Veeduría Popular en los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el Municipio.
- Velar por que se cumpla el Plan de Desarrollo Agropecuario del Municipio.
- Velar porque se haga un uso adecuado y regulado; de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Orientar la seguridad alimentaria de la comunidad Rural
- Promover la investigación Agronómica.

ARTÍCULO QUINTO: ORGANIZACIÓN: Para lograr sus objetivos y cumplir sus funciones, el CMDR adoptará la siguiente organización interna:

- Presidente: El Alcalde Municipal
- Secretario: El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente y/o Subsecretario
- Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria.
- Comité de Veeduría Popular.
- Comité Municipal de reforma agraria.
- Comité Municipal de Comercialización campesina
- Comité de fomento de proyectos empresariales y agroindustriales campesinos
- Comité de vivienda rural
- Comité de seguridad social campesina
- Comité de crédito.
- Comité de reforestación y preservación de fuentes de agua.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES: Serán funciones del CMDR de la ciudad Santiago de Arma de Rionegro.

1. Velar porque se cumplan los objetivos aprobados en los artículos 3 y 4 del presente Acuerdo.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 047

3

2. Planear, coordinar, racionalizar y evaluar los servicios, acciones y recursos que ejecuten las entidades públicas y privadas que tengan responsabilidad sobre el desarrollo rural del Municipio.
3. Asesorar al Ejecutivo Municipal en la definición de objetivos y formulación de estrategias de desarrollo del sector agropecuarios y de los recursos naturales, acordes con las políticas nacionales, regionales y locales.
4. Adoptar el Plan de Desarrollo Agropecuario y de los Recursos Naturales y proponer los ajustes a que hubiere lugar, con el fin de incorporarlos al Plan General de Desarrollo del Municipio y posteriormente al Plan Departamental y en el Plan Nacional de Desarrollo sectorial.
5. Adelantar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del sector agropecuario y de los recursos naturales que se lleven a cabo en el Municipio.
6. Informar periódicamente a la Administración Municipal sobre el estado de avances de los anteriores ejecutados o en ejecución por las entidades del sector que se lleven a cabo en el Municipio.
7. Analizar y aprobar en primera instancia los programas y proyectos de formación y capacitación campesina propuestos por las organizaciones.
8. Participar en la elaboración del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto Municipal.
9. Estructurar proyectos de interés para el sector agropecuario y de los recursos naturales, con el fin de presentarlos a estudio y evaluación técnica y financiera a entidades que puedan aportar recursos para su ejecución.
10. Garantizar y vigilar que la cobertura y perfil de los proyectos sean amplios para la comunidad rural, con prioridad a campesinos organizados.
11. Avalar y priorizar los proyectos objeto de Cofinanciación para el sector rural.
12. Promover acciones de capacitación y educación campesina en organización, participación y concertación comunitaria, lo mismo que en gestión, planeación y ejecución de proyectos.
13. Confrontar los programas de las entidades que conforman el CMDR o de las que adelanten acciones en el Municipio con el fin de evitar dualidad de acciones y despilfarro de recursos.
14. Ejercer la veeduría popular de las obras públicas y proyectos de desarrollo rural que adelanten en el Municipio las instituciones del Estado, para lo cual se conformará el respectivo comité de trabajo.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 047

4

15. Velar porque se cumpla la normatividad sobre el servicio de asistencia técnico agropecuaria.
16. Crear la COMISIÓN MUNICIPAL DE TECNOLOGÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA -CMTATA, concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley 101 de 1993 y 6, 7 y 8 del Decreto 1929 de 1994
17. Crear el Comité de Reforma Agraria.
18. Constituir comités de trabajo permanentes o transitorios por áreas y actividades, según las circunstancias lo ameriten.
19. Reunirse por derecho propio cada tres meses o extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o tres (3) de sus miembros con el fin de evaluar, coordinar actividades o fijarse tareas.
20. Darse su propio reglamento interno de trabajo y determinar en él las funciones y acciones de cada entidad para la ejecución e implementación de los proyectos aprobados.
21. Las demás que por la naturaleza de sus funciones sean necesarias.
22. Vigilar la correcta y oportuna aplicación del gasto público en el sector rural.
23. Vigilar el cumplimiento de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en forma especial el cumplimiento de las competencias de las Secretarías de Educación y Agricultura Municipales y el cumplimiento del artículo 49 de la Ley 375 de 1997 de Juventud sobre manejo de líneas de crédito agropecuario a jóvenes campesinos.
24. Establecer política sobre seguridad alimenticia a la comunidad rural productora agropecuaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN: EL CMDR de la Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá (Cumplirá las funciones de Presidente del CMDR).
2. El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
3. El Director de Planeación Municipal.
4. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.
5. El representante de la ASOCOMUNAL.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 047

5

6. Dos representantes de usuarios campesinos.
7. Un representante de cada zona rural homogénea en las cuales esta dividido el Municipio (6 zonas).
8. Un representante estudiantil de los establecimientos de educación formal, en programas de carácter agropecuario, agroindustrial o ecológico del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El subsecretario de Agricultura y Medio Ambiente, actuará como Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural en las cuales los representantes del sector rural no constituyan mayoría, no serán validas.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del CMDR
- Convocar para rendir informes a los comités y a la comisión cuando lo estime necesario.
- Dirigir la buena marcha del CMDR: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que lo reglamentan.
- Velar porque efectivamente se cumplan las determinaciones aprobadas en cada reunión y se realicen los estudios y proyectos acordados.
- Presentar al Honorable Concejo Municipal, informe de las actividades desarrolladas por el CMDR, cada seis (6) meses.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en Período de Extraordinarias.

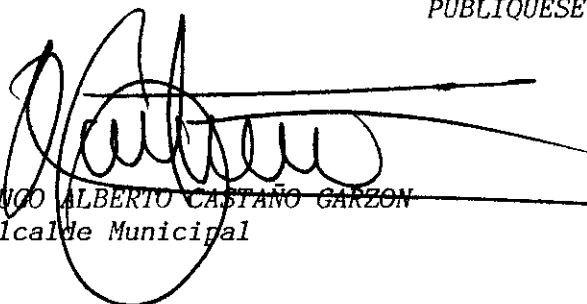

JOSÉ LUCIANO ZULUAGA ARROYAVE
Presidente del Concejo


OMAR EFRÉN MONROY PALACIO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 9 de octubre de 1998

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY NUEVE (9) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HUGO ALBERTO CASTAÑO GARZÓN
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 9 de octubre de 1998
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



ORLANDO RÍOS GALLEGO
Secretario de Gobierno